



**Municipalidad de Junín de los Andes**

**ORDENANZA N°**

**1062/03.-**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

## **ORDENANZA N° 1062/2003**

**VISTO:** La Nota N° 290/02 de fecha 08/10/2002 de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Junín de los Andes, donde remite documentación relacionada con Patente del automotor, la Ordenanza N° 756/99 de fecha el 02/12/99, y los antecedentes existentes en el Concejo Deliberante sobre reclamos de contribuyentes sobre los valores que se abonan en concepto de Patente Automotor, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Economía y Hacienda de este Cuerpo Deliberativo conjuntamente con el Sr. Secretario de Economía y Hacienda del Municipio, en diversas reuniones, han dado tratamiento al tema referido al cobro de Patente automotor.-

Que, la Ordenanza N° 756/99 – Libro III – Sobre Los Rodados – Título I – Patente de Rodados – Artículo 61 establece: **Escalas:** Se calculará la patente sobre la base de las tablas elaboradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) a los fines del “impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico” vigente para el corriente ejercicio fiscal, que contiene información de vehículos cuya fabricación corresponda a los últimos diez (10) años, denominadas a los efectos de este tributo como “Tabla A” y que son agregadas en anexo.-

Que, para los rodados fabricados durante los diez (10) años anteriores, es decir los que cuenten con una antigüedad de entre once (11) y veinte (20) años, ambos inclusive, se utilizará la llamada “Tabla B” que suministre la Dirección General de Municipalidades.- Igual ocurrirá con aquellos rodados que no puedan ser ubicados en la primera de las nombradas.-

Que, el Artículo 62°, expresa: **Alícuota - Vencimientos:** Los valores asignados por la tabla que corresponda según lo expresado en el artículo anterior, para el cálculo del tributo anual resultarán multiplicados por la alícuota del uno y medio por ciento (1,5%) para el año 2000.- Los vencimientos serán mensuales, operando en las fechas dispuestas por el Departamento Ejecutivo.-

Que, el Artículo 84°, menciona que para el Título I del Libro III (Patente de Rodados), se establece como gradualismo para el año 2000 una alícuota de 1,5 % de la Tabla de la AFIP, para el año 2001 una alícuota del 2,0 %; 2002 del 2,5 % y 2003 del 3,0 %.-

Que, atento el problema presentado y habiendo analizado el cobro de Patente automotor, y conforme lo establecido en Despacho N° 007/2003 emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/04/2003, dispone por unanimidad mantener la Alícuota de 2 puntos sobre el valor del vehículo patentado.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° de la Ordenanza N° 756/99, los valores de los vehículos se cotizan en las planillas suministradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) y la Dirección General de Municipalidades.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**

**ORDENANZA N°**

**1062/03.-**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

Que, este Cuerpo Deliberativo comprende que los ingresos de los contribuyentes no han sido modificados, pero existe inflación y por eso la variación de los montos mensuales.-

Que, la mayoría de los vehículos se rigen por valor dólar, motivo por el cual han sufrido la variación pertinente, y por ello la localidad de Junín de los Andes debería cobrar 3 puntos sobre el valor.-

Que, en consideración a la situación económica este Concejo Deliberante decide postergar hasta el 31/12/2003 el cobro de 2 puntos.

Que, al efecto debe sancionarse la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **POSTÉRGASE** hasta el 31/12/2003 el cobro de la Alícuota de 2 puntos sobre el valor del vehículo automotor patentado.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia a la Secretaría de Economía y Hacienda para su cumplimiento e implementación.-

**ARTÍCULO 3°:** **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Shuyay A. J. del Río.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1116/03.-**

SHUYAY A. J. DEL RÍO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES